



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013-2022-MTPE/3/24.2

VISTOS:

Los Informes N°s N°008-2022-MTPE/24.2.1.3.2 y N°0135-2022-MTPE/24.2.1.3.2, de fechas 11 de enero y 10 de marzo de 2022, emitidos por el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; los Memorandos N°s 0085-2022-MTPE/24.2.1.3 y N°0110-2022-MTPE/24.2.1.3, de fechas 01 y 15 de marzo de 2022, emitidos por la Unidad de Administración, los Informes N°s 0020-2022-MTPE/24.2.1.2.2 y 0036-2022-MTPE/24.2.1.2.2 de fechas 03 y 18 de marzo de 2022, emitidos por el Área de Planificación, Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y el Informe N°041-2022-MTPE/24.2.1.1 de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este último la calidad de entidad absorbente, pasando a denominarse Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2021-TR se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, el cual es un instrumento de carácter técnico – normativo que formaliza la organización y funciones del Programa, orientado al logro de sus objetivos, el cual deber ser de aplicación para todas las Unidades Funcionales del Programa;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr mejor atención a la ciudadanía optimizando el uso de los recursos públicos y transparentando la gestión en las entidades del Estado; asimismo, el artículo 6° de la citada Ley, establece los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, señalando que estas: a) deben estar plenamente justificadas y amparadas en sus normas, b) no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y c) prevalecer el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, en base a los informes de vistos, el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración ha sustentado la necesidad de actualizar el documento de gestión que determina la estructura orgánica y funcional de las Coordinaciones Funcionales del Programa Nacional para la Empleabilidad, el cual precisa con claridad las funciones de las diferentes Áreas de las Unidades Funcionales del Programa;

Que, el documento denominado “Coordinaciones Funcionales del Programa Nacional para la Empleabilidad” establece la estructura orgánica básica, en donde se detalla la A) Identificación del Cargo, B) Funciones Básicas, C) Funciones Específicas, D)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: IZS81FE



Competencias y E) Requisitos del Cargo de quien liderará cada Coordinación Funcionales, con la finalidad apoyar al cumplimiento de los objetivos del Programa y facilitar la coordinación institucional;

Que, el Artículo 12° del Reglamento para implementar la Ley N° 31227, Ley , respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos, el cual dispone que: ***“La oficina de recursos humanos y la oficina de logística, o las que hagan sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada del personal de la entidad, para que la máxima autoridad administrativa de la entidad elabore y actualice la información de los sujetos obligados con la finalidad que efectúe el registro, según el “Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses”–Anexo N° 2. La máxima autoridad administrativa de la entidad que interviene en el arbitraje u otro procedimiento alternativo de solución de conflictos como parte, es la responsable de registrar en el SIDJI, la información de los sujetos obligados señalados en el literal w) del artículo 8 del Reglamento”.***

Que, el Área de Recursos Humanos, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento para implementar la Ley N°31227 aprobado mediante Resolución de Contraloría N°162-2021-CG, respecto a la recepción, el ejercicio de control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargo públicos, ha considerado pertinente suprimir únicamente la función específica correspondiente al Anexo 04 - Coordinación Funcional de Recursos Humanos, que se detalla a continuación:

- ***“Dar seguimiento oportuno al cumplimiento de la Ley N°27482 que, establece la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes Rentas, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o cargo de los funcionarios obligados, así como también, al Decreto de Urgencia N°020-2019 que, establece la obligatoriedad de presentar la Declaración Jurada de Intereses (DJI) con la finalidad de transparentar la información relevante de los sujetos obligados, para la detección y prevención de conflictos de intereses, como requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.”;***

por lo que, reitera la solicitud para suprimir dicha función específica de Anexo N°04 – Área de Recursos Humanos del documento Coordinaciones Funcionales del PNPE“.

Que, en base a la mencionada propuesta el Área de Planificación, Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Planificación Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, a través de los Informes N°s 0020-2022-MTPE/24.2.1.2.2 y 0036-2022-MTPE/24.2.1.2.2 de fechas 03 y 18 de marzo de 2022, ha otorgado opinión favorable a la propuesta de actualización de Coordinaciones Funcionales señalando que, se encuentra conforme a la normativa legal vigente; asimismo, la propuesta resulta coherente en su forma y contenido, por lo que, considera procedente su aprobación;

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Asesoría Legal, opina que de la revisión de la propuesta de actualización del documento de gestión denominado “Coordinaciones Funcionales del Programa Nacional para la Empleabilidad”, se



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

encuentra enmarcado en la normativa legal vigente; razón por la cual, considera viable su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal k) y p) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N°044-2021-TR, los cuales establecen que son funciones de la Dirección Ejecutiva: aprobar instrumentos de gestión en el ámbito de su competencia; y, expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia, por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente.

Con las visaciones de las Unidades de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de Administración y de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en los literales k) y p) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 044-2021-TR; y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la propuesta de actualización del documento denominado “Coordinaciones Funcionales del Programa Nacional para la Empleabilidad”, Anexo 04 – Área Funcional de Recursos Humanos, quedando suprimida la función específica siguiente:

- *“Dar seguimiento oportuno al cumplimiento de la Ley N°27482 que, establece la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes Rentas, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o cargo de los funcionarios obligados, **así como también, al Decreto de Urgencia N°020-2019 que, establece la obligatoriedad de presentar la Declaración Jurada de Intereses (DJI) con la finalidad de transparentar la información relevante de los sujetos obligados, para la detección y prevención de conflictos de intereses, como requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.**”*

Artículo 2°.- Disponer que el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, notifique la presente Resolución a todas las Unidades del Programa Nacional para la Empleabilidad.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional para la Empleabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

SHADIA ELIZABETH VALDEZ TEJADA
Directora Ejecutiva (e)
Programa Nacional para la Empleabilidad

H.R I-002619-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: IZS81FE